



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 25 de julio de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00755/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0661/2023 de fecha 21 de julio de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Christian Moctezuma González y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, mediante el similar MDSRSA/CSP/0326/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



Lic. Humberto Jardón Pérez
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMAMOS JUNTOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

24 JUL. 2023 a/anexo

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO *Lobos* HORA: 16:00

755

Ciudad de México, a 21 de Julio de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0661/2023

Lic. Humberto Jardón Pérez
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000146.2/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/1042/2023, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de la Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como de las 16 alcaldías, instancias todas de la Ciudad de México, para que de manera inmediata y conjunta, analicen la posibilidad de asignar una partida presupuestal para instalar puntos de hidratación mediante brigadas en beneficio de la ciudadanía, en paradas de transporte, parques, plazas y avenidas principales, donde se proporcione de manera gratuita agua potable y electrolitos orales a las personas y seres sintientes que así lo requieran . Asimismo, para que intensifiquen la difusión de las recomendaciones emitidas tanto para la población humana como para los animales de compañía, ante los eventos climatológicos conocidos como “olas de calor”; lo anterior, con la finalidad de proteger a la ciudadanía y a los animales de posibles golpes de calor que pudiera afectar su salud y bienestar físico”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUSTICIAS



c.c.p.- Dr. Francisco Chígull Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202304049

Folio DEUTAIPDD 0517

Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la Información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de Información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALFM

REVISÓ
VSB

AUTORIZÓ
AMM

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO
SOCIAL.



2023
Año de
Francisco
VILLA
El Movimiento del Pueblo

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.
Oficio: **AGAM/DGDS/CCSDS/ 1042 /2023.**
Referencia: **SG/DGJEL/PA/CCDMX/II/000146.2/2023.**
Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

Presente.-

En atención al número de oficio **AGAM/DEUTAIPPD/612/2023** y al folio **202304049** signado por la Lic. Nohemí Carolina Gómez González de fecha 03 del presente mes y año; se envía copia del número de oficio **SG/DGJEL/PA/CCDMX/II/000146.2/2023** suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

“Único. – El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de la Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como de la 16 alcaldías, instancias todas de la Ciudad de México, para que de manera inmediata y conjunta, analicen la posibilidad de asignar una partida presupuestal para instalar puntos de hidratación mediante brigadas en beneficio de la ciudadanía, en paradas de transporte, parques, plazas y avenidas principales, donde se proporcione de manera gratuita agua potable y electrolitos orales a las personas y seres sintientes que así lo requieran. Asimismo, para que intensifiquen la difusión de las recomendaciones emitidas tanto para la población humana como para los animales de compañía, ante los eventos climatológicos conocidos como “olas de calor”; lo anterior, con la finalidad de proteger a la ciudadanía y a los animales de posibles golpes de calor que pudiera afectar su salud y bienestar físico.” (Sic.)

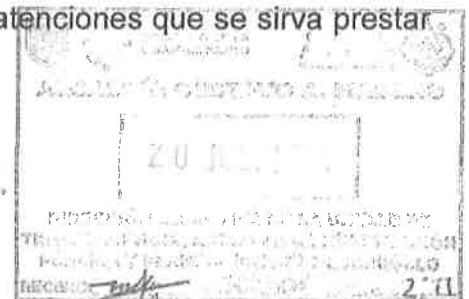
Al particular informo que envío copia simple del oficio número:

- **AGAM/DGDS/DSMyES/1309/2023** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.



F-0517



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO
SOCIAL.



C.c.e.p.- Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en GAM. Para su conocimiento. agam@agam.cdmx.gob.mx
Rubén Linares Flores. - Director general de Desarrollo Social. Para su conocimiento. adgds@agam.cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 04080

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
M.V.P.P.

Revisó
PAEC

Analizó
CYSS

Autorizó
CYSS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL,
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD
SOCIAL



Ciudad de México, julio 05 de 2023.
AGAM/DGDS/DSMyES/1309/2023.

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DGDS
PRESENTE.

En atención al oficio **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000146.2.2/2023**, volante de gestión **4080** de la Coordinación de Control y Seguimiento de la DGDS, **AGAM/DEUTAIPPD/0612/2023**, **MDSRSA/CSP/0326/2023** y folio **202304049** de la Secretaría Particular de esta Alcaldía, referentes a Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** aprobado en la sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, que a continuación se transcribe:

Único. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, de la Agencia de Atención Animal (AGATAN), así como de las 16 Alcaldías, instancias todas de la Ciudad de México, para que de manera inmediata y conjunta, analicen la posibilidad de asignar una partida presupuestal para instalar puntos de hidratación mediante brigadas en beneficio de la Ciudadanía, en paradas de transporte, parques, plazas y avenidas principales, donde se proporcione de manera gratuita agua potable y electrolitos orales a las personas y seres sintientes que así lo requieran. Asimismo, para que intensifiquen la difusión de las recomendaciones emitidas tanto para la población humana como para los animales de compañía, ante los eventos climatológicos conocidos como "olas de calor"; lo anterior, con la finalidad de proteger a la ciudadanía y a los animales de posibles golpes de calor que pudiera afectar su salud y bienestar físico.

Al respecto, le informo que la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, como parte del programa establece acciones de educación para la salud animal para que tanto la población como la Alcaldía, en acciones conjuntas logren cumplir los derechos de los animales de compañía, incluida la hidratación en época de calor.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ
adgdsdmes@agam.cdmx.gob.mx



Atención a volante de gestión 4080

C.C.p. Rubén Linares Flores - Director General de Desarrollo Social - adgds@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPDPSOCM establecen; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indólicuo uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanciones por incumplimiento a las obligaciones de la LDPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, alcance y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y restringir el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXI, 27, 169, 183 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la catalogación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 100 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
GMO

Revisó

Analizó

Autorizó
JJGM

